



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
LA SUSCRITA SECRETARIA DE MOVILIDAD
HACE SABER**

Que por medio de la comunicación de fecha 26 de julio de 2019, se citó al señor GREGORIO DE JESUS AGUIRRE AGUIRRE identificado con cedula de ciudadanía N. '82392538 para notificarse de manera personal del mandamiento de pago del comparendo '25290000000011910355 de fecha FEBRERO 14/2018, masiva que se envió a la dirección registrada para efectos de notificación, a través de correo certificado, de donde fue devuelta.

En la fecha, **30 de OCTUBRE de 2019 siendo las 08:00 a.m.** la Secretaría de Movilidad de Fusagasugá procede a realizar la publicación de notificación por aviso de la orden de comparendo, en los términos de los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011. La presente notificación será desfijada el día **06 de NOVIEMBRE de 2019 a las 05:00 p.m.** Se advierte al Señor GREGORIO DE JESUS AGUIRRE AGUIRRE identificado con cedula de ciudadanía N. '82392538 que la NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

El contenido de la comunicación señala:

"Fusagasugá, 26 de julio de 2019

Señor: GREGORIO DE JESUS AGUIRRE AGUIRRE

Asunto: Comparecencia.

Comedidamente me permito comunicarle que a usted se le inicio formalmente y de manera oficiosa el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por parte de esta Secretaría, a causa de la deuda del comparendo No. '25290000000011910355 de fecha FEBRERO 14/2018, por tal razón, se ha librado MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, por lo que debe presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad ubicada en la calle 3 BIS No. 27-00, Barrio San Jorge, frente al Terminal de Transporte, en el horario de 2:00 a 5:00 p.m., dentro de los cinco (5) cinco (sic) días siguientes a la entrega de la presente citación, para que reciba notificación personal del mandamiento ejecutivo tal y como lo ordena el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de incumplir lo dispuesto en el presente comunicado, el proceso de cobro coactivo continuará. En el evento de haber cancelado el comparendo por favor hacer caso omiso a este comunicado.

Atentamente, (Fdo. Dra. Janeth Álvarez Suarez)".

Cordialmente,

JANETH ALVAREZ SUAREZ
Secretaría de Movilidad

Gestión documental
Original: Destinatario
Tra. Copia Secretaria
de Movilidad Archivo
Sistemizado:
Audiencias2019
Elaboró: Erick Santiago Castro
Revisó: Janeth Álvarez Suarez

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 910.022-9
Atención al usuario: (07-71) 472000 - 01 (BO) 11270 - servi.
Min. Transporte L.P. - Calle 000200 C.
Min. TICs Montañas, Esquinas 00192

Destinatario

Nombre/ Razon Social: GREGORIO DE JESUS AGUIRRE AGUIRRE
Dirección: KM 74 FINCA VILLA SANDRA CHINAUTA
Ciudad: FUSAGASUGA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 252219



sugá, 26 de julio de 2019

GREGORIO DE JESUS AGUIRRE AGUIRRE

1: KM 74 FINCA VILLA SANDRA CHINAUTA FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

: Comparecencia.

Comendadamente me permito comunicarle que a usted se le inicio formalmente y de manera oficiosa el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por parte de esta Secretaria, a causa de la deuda del comparendo No 25290000000011910355, de fecha 14 de febrero del 2018, por tal razón, se ha librado MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, por lo que debe presentarse en las instalaciones de la Secretaria de Movilidad ubicada en la calle 3 BIS No. 27- 00, Barrio San Jorge, frente al Terminal de Transporte, en el horario de 2:00 a 5:00 p.m., dentro de los cinco (5) cinco días siguientes a la entrega de la presente citación, para que reciba la notificación personal del mandamiento ejecutivo tal y como lo ordena el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de incumplir lo dispuesto en el presente comunicado, el proceso de cobro coactivo continuará. En el evento de haber cancelado el comparendo por favor hacer caso omiso a este comunicado.

Atentamente,

Janeth Álvarez Suarez
Secretaria de Movilidad de Fusagasugá

Gestión documental
Original: Destinatario
1ra. Copia Secretaria de Movilidad Archivo
Sistematizado: Audiencias2019
Elaboró: Erick Santiago Castro
Revisó: Janeth Alvarez Suarez

Calle 3 Bis No 27-00 Pueblito Fusagasugueño
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariademovilidad@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 887 5858

Motivos de Devolución		Fecha 1:		Nombre del distribuidor:		C.C.		Centro de Distribución:		Observaciones	
1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Desconocido	No Existe Número	Rehusado	No Reclamado	Cerrado	No Cortado	Fallecido	Dirección Errada	No Reside	Fuera de Zona	Reclamado Clausurado	
1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Fecha 2:	PLA	MES	AÑO	Fecha 1:	PLA	MES	AÑO	Nombre del distribuidor:	C.C.	Centro de Distribución:	Observaciones
1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2

Mandamiento de Pago No. 201834174
(Fecha 25 de Agosto de 2018)

Apellidos y Nombres: AGUIRRE AGUIRRE GREGORIO DE JESUS
Documento Identidad: Cédula de Ciudadanía 82392538
Dirección: KM 74 FINCA VILLA SANDRA CHINAUTA FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

"Por la cual se libra mandamiento de pago a favor de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Fusagasugá y en contra de GREGORIO DE JESUS AGUIRRE AGUIRRE identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 82392538"

El Secretario(a) de Movilidad del Municipio de Fusagasugá, en uso de sus atribuciones y facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto Municipal 467 de 25 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en el Despacho la Resolución Administrativa de sanción No. 201830049 de fecha 02/04/2018, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, a cargo del señor GREGORIO DE JESUS AGUIRRE AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía No 82392538, por violación al Código Nacional de Transito, en su Art. 131, Infracción, codificada como C35, según orden de comparendo No 2529000000011910355, de fecha 14 de febrero del 2018, la cual se sanciona con (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 390.615), más los intereses que se causen hasta el momento de pago.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito están investidas de jurisdicción coactiva para la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito, su trámite se adelantara por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo que imponga la sanción constituye título ejecutivo, que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo a favor de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Fusagasugá, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, por la vía administrativa a favor de la SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE FUSAGASUGA y en contra del señor GREGORIO DE JESUS AGUIRRE AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía No 82392538, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

Multa de (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 390.615), más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

SEGUNDO: Citar al deudor o representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de no comparecer se procederá a notificar por correo, y si esta notificación es devuelta por cualquier causa se procederá a notificar por aviso.

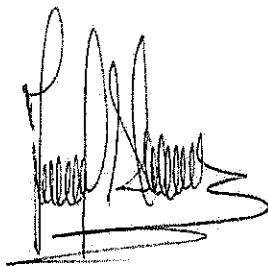
TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de

Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las respectivas excepciones legales contempladas en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, títulos de contenidos crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depósitos en establecimientos bancarios, financieros, compañía de seguros o similares.

QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Janeth Álvarez Suarez
Secretaria de Movilidad

Gestión Documental

Original: Destinatario

1ª Copia Secretaría de Movilidad

Archivo sistematizado: Audiencias 2018

Elaboró: Erick Santiago Castro